



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 743 -2025-MPHCO/A

Huánuco, 11 NOV 2025



VISTO: El Expediente administrativo N° 202544770 de fecha 02 de octubre del 2025, presentado por los conyugues: **Lesly Olivos Estacio y Juan Antonio Flores Valdivia** el Informe N°254-2025-MPHCO-OGAJ-PSCDU, del 06 de noviembre del 2025, de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Sello de Proveído N°5743-2025-MPHCO-A, de fecha 06 de noviembre del 2025, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se proyecte el acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*.

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, asignado con el N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, a través Resolución de Alcaldía N°724-2025-MPHCO de fecha 24 de octubre del 2025, se resuelve la admisión a trámite del procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de los conyugues: **Lesly Olivos Estacio y Juan Antonio Flores Valdivia**, asimismo se señaló día y hora para Diligencia Única el día 31 de octubre del 2025 a horas 10:30 de la mañana, la misma que no se llevó a cabo por motivos de trabajo de la conyugue **Lesly Olivos Estacio** y solicita reprogramación de la.

Que, estando a lo acotado corresponde reprogramar la audiencia en aplicación del artículo 6° de la Ley antes citada concordante con el artículo 12° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, corresponde reprogramar la audiencia única de separación convencional para el día 14 de noviembre del 2025 a horas 10:00 am debiendo exhortarse a los administrados tomar las medidas pertinentes a fin de asistir a la última citación bajo apercibimiento de dar por concluido el procedimiento.





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través del Sello de Proveído N°5743-2025-MPHCO-A de fecha 06 de noviembre de 2025, el despacho de Alcaldía dispone que Gerencia de Secretaria General emita el acto administrativo correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REPROGRAMAR la AUDIENCIA UNICA DE SEPARACION CONVENCIONAL solicitada por **LESLY OLIVOS ESTACIO y JUAN ANTONIO FLORES VALDIVIA** para el día y hora para la Audiencia Única, la misma que se realizará **el día viernes 14 de noviembre del 2025 a horas 10:00 am** para lo cual deberán concurrir los cónyuges, a la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Uterior de la Municipalidad Provincial de Huánuco, de manera personal o a través de su apoderado con Poder Especial ante Notario Público y debidamente inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Artículo 2°.- NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, en el plazo que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO GALLARDO
ALCALDE

